



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 11 DE FEBRERO DE 1811.

Se leyeron las Actas de la sesion pública del dia anterior, y algunos de los acuerdos tomados en la sesion secreta, entre los cuales se aprobó el decreto sobre la contribucion llamada extraordinarísima de 120 millones de reales que habia propuesto el Sr. Anér.

En seguida el Sr. Rivas, Diputado de las islas de Ivi-za y Formentera, leyó una larga exposicion de las necesidades que allí se padecan, y de los remedios que con- vendria adoptar, la cual se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se dió cuenta de estar agregados á la comision de Ha- cienda los Sres. Lisperguer y Mendiola, y de quedar nom- brados para componer el Tribunal de Córtes los señores Hermida, Dou, Espiga, Ric y Huerta.

Segun el dictámen de la comision de Poderes, quedaron aprobados los del Sr. D. Agustin Argüelles, Diputado propietario por el principado de Asturias.

Tambien se decidió por informe de la misma que los in- dividuos de los ejércitos de operaciones, con arreglo á la instruccion de Enero del año último, tengan como ciuda- danos la voz activa y pasiva en las elecciones populares; y que en cuanto al modo de la ejecucion en lo sucesivo lo disponga la comision encargada de la Constitucion al tiem- po de fijar la representacion nacional para las futuras Córtes.

Sobre la aprobacion de los poderes que habia presen-

tado el Sr. D. José Queipo de Llano, Conde de Toreno, se suscitó la disputa acerca de si era ó no mayor de edad, y por consiguiente si podia ser admitido como Diputado de Asturias. Apoyaron la admision los Sres. Mejía, Ca- neja, Cañedo, Argüelles y otros, elogiando mucho el pa- triotismo y talento del Conde, y haciendo ver que la Re- gencia le dispensó la minoridad para entrar en la eleccion de suplentes ppr Asturias, y que además está autorizado para administrar los bienes de su casa. Opusiéronse los Sres. Anér, Martinez (D. José) y otros varios, clamando por la igualdad en la observancia de la ley, y pidiendo que el Conde fuese excluido con la misma severidad con que lo fué el Sr. Tenreyro y otros, por faltarles las cuali- dades prescritas en la instruccion. Finalmente, á propues- ta de los Sres. Castelló y Morales Gallego, resolvió el Con- greso que volviesen á la comision de Poderes los de dicho Conde, el cual justifique ante la misma la habilitacion de la edad, obtenida del Gobierno anterior.

Dióse cuenta de varios oficios del Consejo de Regencia consultando á las Córtes sobre la supresion ó provi- sion de algunos empleos.

Leido el dictámen de la comision de Hacienda sobre que el sueldo de los Secretarios interinos de Gracia y Jus- ticia, y de Hacienda de España é Indias, debe ser solo de 80.000 rs., sujeto al descuento mandado en Real de- creto de 1.º de Enero de 1810, tomó la palabra

El Sr. AGUIRRE: Señor, es muy poco 80.000 rea- les para los Secretarios del Despacho. Un Ministro es ne- cesario que tenga una mesa regular, no para sí, sino pa- ra las personas con quienes ha de alternar. Esta limita- cion daría margen á cosas que deben evitarse por el bien de la Nacion.

El Sr. LASERNA: La justicia ha de ser igual. No

entiendo por qué los Secretarios en propiedad han de tener más sueldo que los interinos. Tengo presente que en el año de 1783 se expidió un decreto de S. M., por el cual en el mero hecho de ser nombrado por S. M., se tenían ya por iguales en el sueldo. ¿Por qué siendo los interinos y propietarios iguales en el cargo no lo han de ser en el sueldo?

El Sr. **ANER**: Como individuo de la comision debo decir que cuando V. M. mandó á ella este expediente, estaba allí la resolucion del Consejo de Regencia acerca del Ministro de Gracia y Justicia, á quien se le señalaron 80.000 rs. La comision creyó que los demás Secretarios interinos debian gozar el mismo sueldo; y como anteriormente se habia expedido el decreto de que todos los que gozasen sueldo sufriesen el descuento, y en 2 de Diciembre último mandó V. M. que todas las gracias de exencion de descuentos cesasen, la comision creyó no deber eximir del descuento á los Ministros.

Sobre la igualdad de Ministros interinos y propietarios, la comision ve la diferencia que hay de unos á otros, ya en el cargo, ya en el rango. Mas es que se pide que á los interinos se les declare el rango; luego no están reputados por consejeros de Estado.

El Sr. **DUEÑAS**: Consiguiente á cierto pensamiento, que algun dia haré presente á V. M., yo diria que con respecto á la confianza que se debe hacer de los Ministros, no se les limitase el sueldo á 70 ú 80.000 rs., sino que quede á su arbitrio, para que tomando solo lo que necesiten, puedan manifestar su patriotismo. Acaso de esto resultaria más economía al Estado.

El Sr. **MEJIA**: Si atendiera á los sentimientos particulares de mi corazon, y no á las lágrimas de mi miserable Pátria, diria que á estos empleados se les conceda mucho, mucho. Casualmente uno de estos señores es mi jefe, y los otros dos son de mi afecto; pero yo amo á mis amigos menos que á mi Pátria. Señor, cuando haya que dar, abrir las manos; pero mientras el soldado está desnudo y no tiene de qué comer, no es este el orden. El Consejo de Regencia ha tenido presente cuanto aquí se ha dicho, y conociendo la diferencia entre un Ministro propietario y el interino en los gastos, uniforme costoso y otro rango, concedió al primero los 120.000 rs., señalando á los segundos 80.000: ahí está la norma. Pido á V. M. que el dictámen de la comision se apruebe inmediatamente. »

En efecto, se procedió á la votacion, en que quedó aprobado el informe de la comision; mas suscitándose algunas dudas sobre la legitimidad de este acto, pidió el señor Luján que se procediese á nueva votacion, proponiéndose separadas las dos partes de que constaba el dictámen. El Congreso á pluralidad desechó esta proposicion. Con este motivo, el Sr. *Torrero* pidió, por propuesta formal, que siempre que haya de votarse una proposicion compleja, se haga por partes.

En seguida el Sr. *Golfín*, á nombre de la comision de Guerra, expuso su dictámen sobre el alistamiento general para el servicio militar, segun la proposicion del Sr. *Argüelles*, reduciendo las seis clases que habia fijado la Junta Central á cuatro, á saber: primera, solteros y viudos sin hijos; segunda, viudos con hijos; tercera, casados sin hijos; cuarta, casados con hijos.

El Sr. **ANER**: La clasificacion que la Junta Central hizo para el alistamiento es en cierto modo injusta; tambien lo es la que propone la comision de Guerra. Esta

dice que se haga una clase, á la que pertenezcan todos los solteros y viudos sin hijos. Si esto debe entenderse con la generalidad que se expresa, un tesorero general, un intendente, siendo solteros, serán soldados; lo será tambien el que tenga que mantener á tres ó cuatro hermanos; es decir, que la ley ni por calidad ni por miseria exime á los que sirven mejor á la Pátria en otras situaciones que no siendo soldados. De consiguiente, esta regla general si no se especifica más, es injusta.

Pero yo veo que la comision de Guerra, aunque no lo expresa, dirá algo contra lo observado en Cataluña, donde se han concedido exenciones del servicio por dinero. Señor, la provincia de Cataluña debia defenderse de sus enemigos, y estaba autorizada para tomar las medidas que juzgase convenientes para salvarse. Hallándose exhausta de fondos, y en necesidad de levantar un ejército numeroso que hiciese frente á otro que habia empezado á ocupar parte de la provincia, y siendo imposible que procediese con energia si no se le vestia inmediatamente, adoptó el medio de que todo aquel que despues de sorteado quisiese eximirse, pagase la cantidad de 500 pesos destinados al vestuario del ejército de la provincia. De este modo se hizo una quinta de 19.600 hombres; y ¿qué resultó? Que por 1.000 hombres que se eximieron, se vistieron 30.000. ¿Quién dirá que esto es injusto? Un ejército mal comido y vestido, que tiene que resistir á las inclemencias del tiempo, y que no tiene descanso de noche ni de dia, y que cuando lo tiene es en medio de la nieve, esto es lo que llena los hospitales de enfermos.

Eso quiso evitar la provincia de Cataluña, obrando no solo conforme á los deseos de la misma provincia, y de los jóvenes sorteados, sino tambien á lo que regularmente se observa en todas las naciones de Europa, y lo que hace el mismo Bonaparte, que ha permitido en los ejércitos á los jóvenes la exencion por dinero y por un sustituto. ¿Por qué? Porque un sustituto, depositada una corta cantidad de dinero para vestirle y armarle, es más provechoso que el mismo conscripto. Un hombre criado en su casa entre las delicias y regalos, conducido á las filas, dentro de ocho dias se muere, mientras que el hombre criado entre los trabajos resiste á todas las fatigas. Esto no lo digo para que se eximan estos delicados del servicio militar; digo que deben ser quitados; pero el Estado gana más en que se les exima del servicio personal por un servicio pecuniario. El contribuyente es el que mantiene al soldado, y no puede haber soldados sin la sustancia de estos contribuyentes. Si este dejase de dar lo que está asignado, no puede haber ejército. La gran ciencia del legislador consiste en nivelar estos dos servicios, personal y pecuniario. Pido, pues, que á lo menos en Cataluña subsistan estas exenciones por dinero, tan necesarias allí para resistir á sus enemigos.

El Sr. **GOLFÍN**: Como individuo de la comision pido á V. M. me permita explicar alguna cosa sobre este particular. El señor preopinante ha contraido el discurso á Cataluña, y ha creido que todo lo que ha dicho la comision fué para desacreditar esta provincia. Esta es una equivocacion. Es preciso que se sepa que la comision ni ahora ni nunca ha dicho semejante cosa. Pidiendo yo que sea extensiva á todas las provincias, insinué lo que se habia hecho en un principio en Cataluña, y el mismo señor preopinante no me dejó concluir diciendo que era asunto de discusion, y ahora supone cierto lo que no me dejó decir aquel dia. En el dia V. M. trata de abrazar un plan general para la organizacion de los ejércitos de todas las provincias, plan uniforme, y que corra por una sola mano. Deben ser llamados todos los de aquella clase, sean

labradores, pobres, ricos, robustos, débiles; pues por ser yo rico no me he de excusar de ir á pelear, así como por debilidad no dejaria que me robase un ladron mi casa, sino que echaria mano de mi espada, pudiese ó no con ella. Con exenciones, nuestros ejércitos siempre serán cortos: sin ellas podemos tomar la ofensiva y libertar la Pátria. Vea V. M. cuál de los dos sacrificios es más conveniente. La comision opina, y yo lo mismo, que en estas circunstancias vale más que no haya exencion alguna, y que con una sola órden se puedan poner muchísimos en estado de ofender. Yo no sé cómo se pondera el perjuicio de una viuda y del huérfano, que acaso podrán recibir y recibirán de los pudientes de sus respectivos pueblos algunos socorros. Estos son pequeños inconvenientes á la voz de la Pátria; y si los despreciamos, en lugar de 200.000 defensores tendremos 400.000, con los que se podrá echar los enemigos de la Península, y dar luego ensanche, si se quiere, á las clasificaciones.

El Sr. LLAMAS: El reglamento de la Junta Central impide muchos inconvenientes en que ahora incurre la comision con la nueva clasificacion que propone. En seis clases hay más igualdad que no en tres ó cuatro. La comision de Guerra pone en un caso á todos los solteros, y por consiguiente, se incurre en el gravísimo inconveniente de que estén sujetos á una misma suerte un mozo criado de café, y un labrador, que con el trabajo da de comer á toda su familia, al comerciante que ayuda con su giro á mantener el ejército, y confunde, en una palabra, los necesarios é inútiles de la sociedad. Tenemos ya establecido el reglamento, y practicado en todas las provincias libres; de modo, que si han cumplido con su obligacion las justicias, no nos queda que desear; es decir, que cada pueblo sabe que si se necesitan tantos de la primera clase, diga: pues allá van: si se necesitan tantos de la segunda, lo mismo; y así de las demás. La comision de Guerra no puede entender estas clasificaciones: esto pertenece á los que están encargados de la Monarquía, que tienen á su cargo la agricultura, el comercio y las artes, y estos son los que tienen obligacion de sacar aquellos que ven no hacen falta para los ramos de industria. Y así, si V. M. quiere corregir el reglamento de la Junta Central, háganlo los tribunales, y sea solo modificando las mismas clases, posponiendo ó anteponiendo segun parezca, mas no alterándolas.

El Sr. ARGUELLES: Se ha dicho mucho sobre esta proposicion hoy y en los dias anteriores; pero me parece que quizá no se ha penetrado el espíritu de la proposicion: se reduce á que todo español desde tal ó tal edad sea declarado por V. M. soldado efectivo de la Pátria.

No es decir esto que todos los que son comprendidos en esta edad vengan á formar ese ejército sin órden ni método en perjuicio de V. M. La experiencia de estos tres años ha enseñado que en las conscripciones ha habido muchos fugios y fraudes para eximirse. La gran dificultad está en adoptar una regla que los evite. La comision echó por el camino más corto, reduciendo las seis clases á cuatro. Al mismo tiempo se ha hecho cargo de las circunstancias en que se halla la Nacion. Creer que España con el sistema adoptado en tiempo de Carlos III haya de resistir á la Francia y á toda la Europa, es más que un absurdo. Cuando V. M. se instaló, juró que no dejaria las armas de la mano; V. M. se dispuso á ello á costa de cualquier sacrificio. Se dijo que la agricultura, artes y comercio todo vendria al suelo; yo convengo en ello; ¿pe-

ro dejarian de venir menos al suelo si nos viésemos obligados á sucumbir? ¿Qué es de la opulenta Barcelona? Compárese esta hoy con lo que era el año 95: ¿qué es de Santander, San Sebastian y Búrgos? Hé aquí la necesidad de adoptar reglas fijas y generales para el exterminio del enemigo. Esto no es decir que vayan de un golpe esas cuatro ó cinco clases á tomar las armas: el objeto de esta conscripcion universal es para que el aumento progresivo de los ejércitos no sufra el menor retraso. V. M. debe persuadirse que esta medida tendrá grande influencia en las naciones de Europa cuando vean que todo lo despreciamos por no ser esclavos. Yo me acuerdo que los franceses en tiempo de su revolucion decretaron 1.200.000 hombres: este fué el semillero que tanto ha fructificado para el tirano. Si nosotros hubiéramos hecho efectiva esta fuerza, no lloraria amargamente V. M. su desgracia. Es indispensable que habiendo emprendido de nuevo la guerra, se haga con todos los medios. Yo no quiero decir que se apruebe sin exámen detenido la clasificacion que sustituye la comision á la Junta Central; pero creo que esta medida es de menos inconvenientes. La misma comision dirá cómo pueda V. M. adoptar lo que dijo el Sr. Anér de Cataluña, que tambien se usa en Inglaterra. Cómo no perjudicar á la agricultura y artes; y al mismo tiempo cómo ninguno se quede en su casa impunemente. Yo quisiera que V. M., no obstante que no se ha reservado la facultad de organizar la defensa de la Pátria, atendiera á examinar las causas de las escandalosas dispersiones de nuestros ejércitos; muchas he oido alegar que no satisfacen: creo que la verdadera es el obrar los ejércitos en sus propios países. Yo me acuerdo de la dispersion de la caballería mandada por... en Lion, que no se atribuyó sino al hacer la guerra al lado de las casas donde habian nacido los soldados. Estos, si querian abandonar las banderas, se veian luego abrigados y guardados en sus casas. ¿Por qué no nos debemos aproximar al remedio de estas desgracias? Haga el soldado la guerra en país que, aunque no le sea extranjero, esté distante de su casa. Vayan los de una provincia á otra. Los catalanes trasplántense á Galicia; los de ésta á Aragon, y éstos á Andalucía. Perezca para siempre la idea de parcialidad y provincialismo. Esta idea, Señor, que quizá parecerá hija de una imaginacion poética, no lo es. Yo no sé si el Consejo de Regencia tendrá medios para hacer esta trasplantacion, que ya podria haber hecho la Junta Central; pero quizá si se sugiere esta idea verdaderamente grande, lo verificará en lo posible. Este es otro de los objetos que he tenido en mi proposicion. Los alistamientos que se han hecho en las provincias han fijado allí los alistados, á lo cual ha contribuido el afecto de la naturaleza y el temor mal entendido de quedar sin la defensa de sus naturales. Pero, Señor, no estamos en tiempo de contemplaciones: ¿acaso las esperamos de Soult? Enhorabuena no partamos de ligero: diga la comision cómo podrán cortarse los fraudes que hasta ahora se han experimentado; diga qué medio habrá para que aquel que no quiera servir personalmente, contribuya con la parte que le corresponda, que tenga más efecto y resulte más utilidad. Esto no es indecoroso á la profesion militar, que es la primera del Estado. Espero, pues, que la comision de Guerra se dignará formar un trabajo que ocurra á todas las dificultades y facilite el debido aumento progresivo del ejército.»

Concluido este discurso, y sin resolverse cosa alguna, se cerró la sesion.